

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL
INFORMANTE**

ARESBANK S.A.

HISTÓRICO DE REVISIONES EFECTUADAS

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO	APROBADO	REVISIÓN
V.1	19/09/2023	Control Global del Riesgo. Área de Cumplimiento Normativo	Consejo de administración	Aprobación de la Política

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	NORMATIVA APLICABLE	4
III.	ALCANCE Y ÁMBITO SUBJETIVO DE PROTECCIÓN.....	5
i.	Alcance.....	5
ii.	Ámbito subjetivo de protección.....	5
IV.	PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	7
i.	Estructura organizativa.....	7
ii.	Gestión integral del Sistema Interno de Información	9
V.	GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	10
VI.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	12
	ANEXO I: CATÁLOGO EJEMPLIFICATIVO DE HECHOS DENUNCIABLES A TRAVES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	13
	ANEXO II: PRINCIPALES CANALES EXTERNOS PARA REALIZAR COMUNICACIONES RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2/2023	14

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política tiene por objeto definir los principios generales que deben regir el establecimiento y la gestión del Sistema Interno de Información de Aresbank, S.A. (en adelante, Aresbank), así como la defensa de los informantes.

Con la aprobación de la presente Política Aresbank da cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cuyo objeto es otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre determinadas infracciones normativas, así como fortalecer la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Aresbank ha aprobado esta Política con el objeto impulsar su cultura ética de integridad y transparencia a través del establecimiento de un Sistema Interno de Información que permita detectar y actuar sobre comportamientos contrarios a la legislación aplicable, otorgando la necesaria protección a los informantes.

Esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, estarán debidamente publicitadas en la Intranet de Aresbank y en su página web, una vez aprobada por el Consejo de Administración, a los efectos de informar a todas las personas afectadas.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

Actualmente, la normativa en vigor en España para la regulación de los Canales de Denuncias es la siguiente:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado, de 1 de junio, relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica conforme a la reforma del Código Penal efectuada por LO 1/2015.
- Informe 2007/128 sobre creación de sistemas de denuncias internas en las empresas y mecanismos de “whistleblowing”, emitido por la Agencia Española de Protección de Datos.
- Opinión 1/2006 sobre la aplicación de las normas de protección de Datos de la Unión Europea a los mecanismos internos de “whistleblowing” en el ámbito de la contabilidad y los controles internos de auditoría, la lucha contra la estafa y los delitos bancarios y financieros, emitido por el Grupo de Trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE en 2006.
- Art. 31 bis 5, apartado 4º de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Art. 24 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. ALCANCE Y ÁMBITO SUBJETIVO DE PROTECCIÓN

i. Alcance

La presente Política se constituye como el documento base que recoge el marco normativo, de funcionamiento y de gestión del Sistema Interno de Información Aresbank.

A través del Sistema Interno de Información, Aresbank recibirá las comunicaciones relativas a:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea¹.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

En el Anexo I de esta Política se incluyen algunos ejemplos de hechos denunciables a través del Sistema Interno de Información.

ii. Ámbito subjetivo de protección

Tal y como se ha indicado en el apartado de Introducción, el objetivo de esta Política es otorgar una protección adecuada a los informantes, de acuerdo con las garantías establecidas en la Ley 2/2023, evitando cualquier tipo de represalia contra las personas que comuniquen alguna de las actuaciones que puedan constituir infracciones en los términos definidos en el apartado anterior.

Las personas que pueden realizar comunicaciones a través del Sistema Interno de Información son las que se incluyen dentro de los siguientes grupos:

- las personas que tengan la condición de empleados, directivos, así como becarios y trabajadores de empresas de trabajo temporal;
- los accionistas y personas pertenecientes al consejo de administración.
- cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- cualquier otra persona que haya estado en proceso de pertenecer a alguno de los grupos anteriores o haya pertenecido a los mismos en el pasado.

Asimismo, las medidas de protección al informante también se aplicarán, en su caso, a:

- personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,

¹ Siempre que, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la ley 2/2023:

- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019;
- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
- Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE.



- personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

IV. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

i. Estructura organizativa

- **Consejo de Administración**

Corresponde al Consejo de Administración de Aresbank la aprobación y supervisión de todas las políticas que recojan la administración general de la entidad y la gestión de riesgos inherente a la actividad realizada por Aresbank. De esta manera, es el responsable también de velar por la correcta implementación y gestión del Sistema Interno de Información.

En este sentido, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Riesgos, Cumplimiento y TI, la aprobación y de esta Política, así como la realización del seguimiento e impulso de acciones encaminadas a la resolución de las deficiencias detectadas.

De la misma manera, el Consejo de administración, es también el responsable de la designación de la persona responsable de la gestión del Sistema Interno de Información, así como de su destitución o cese, y de proveerle de los medios personales y materiales que sean necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, Cumplimiento y TI, será informado periódicamente de la actividad desarrollada en el Sistema Interno de Información, así como de las posibles deficiencias encontradas en su funcionamiento.

- **Responsable del Sistema Interno de Información**

El Consejo de Administración ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información a la persona que ostenta el cargo de Chief Risk and Compliance Officer de Aresbank, en tanto en cuanto esta figura se constituye en un cargo directivo que ejerce sus funciones de forma independiente y autónoma con respecto al resto de órganos de la entidad y no recibe instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

Por otra parte, el Responsable del Sistema Interno de Información está dotado de todos los medios personales y materiales para desarrollar sus funciones de la manera adecuada.

Corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información el desempeño de las siguientes funciones:

- Asegurar y promover el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información, incluyendo la debida gestión de las informaciones recibidas.
- Actuar como interlocutor, en representación de Aresbank, con la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Adoptar la decisión de externalizar parte del proceso de gestión en expertos externos cuando motivos de complejidad, objetividad y la preservación de la confidencialidad y el anonimato así lo aconsejen.

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema Interno de Información deberá de ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

- **Función de cumplimiento normativo**

La función de Cumplimiento Normativo, enmarcada dentro del Departamento de Control Global del Riesgo, es la encargada de coordinar la gestión del Sistema Interno de Información, reportando en todo caso al Responsable del Sistema.

En el desempeño de esta función, Cumplimiento Normativo podrá requerir la colaboración de otras personas clave de la organización cuando la naturaleza de la comunicación lo aconseje por motivos operativos o de especialización.

Además, corresponderá a la función de Cumplimiento Normativo el desempeño de las siguientes funciones:

- Revisar periódicamente la presente Política, así como la normativa interna que lo desarrolle.
- Publicación, promoción y concienciación dentro de la organización del Sistema Interno de información.
- Resolución de dudas y consultas que puedan producirse en el marco del Sistema Interno de Información.
- Reportar periódicamente al Comité de Riesgos, Cumplimiento y IT sobre la actividad desarrollada en el Sistema Interno de Información.

- **Auditoría interna**

Corresponde al Departamento de Auditoría Interna la revisión periódica, con carácter trienal, del buen funcionamiento y gestión del Sistema Interno de Información.

- **Asesoría Jurídica**

En los casos en los que del análisis realizado se concluya que existen hechos que presenten indicios de ser constitutivos de delito, el Departamento de Asesoría Jurídica será el encargado de remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, en el caso de que los hechos afectasen a los intereses financieros de la Unión Europea.

- **Empleados**

Todos los empleados de Aresbank, incluidos los miembros de la Dirección General y el Consejo de Administración tienen la obligación de comunicar a través del Sistema Interno de Información cualquier presunta actuación u omisión que se encuentre dentro del alcance de esta Política.

ii. Gestión integral del Sistema Interno de Información

- **Canal Interno de Información**

Aresbank garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse internamente de manera efectiva con el objetivo de que la propia entidad sea la primera en tomar conocimiento de una posible irregularidad.

En este sentido, Aresbank ha establecido un Canal de denuncias de acceso público a través de su página web que constituye la vía preferente para realizar las comunicaciones incluidas dentro del alcance de esta Política.

El mencionado Canal de denuncias permite realizar las comunicaciones de manera oral u escrita, incluso anónimamente.

Asimismo, a través del Canal de denuncias, el informante podrá solicitar una reunión presencial para realizar la comunicación de los hechos a denunciar. En estos casos, la comunicación será grabada y se informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el consejo, de 27 de abril de 2016.

Para las comunicaciones relativas a actuaciones constitutivas de acoso sexual y/o por razón de sexo, Aresbank dispone de un canal específico, también de acceso público a través de la página web.

Asimismo, la comunicación se podrá remitir por correo postal dirigido al Chief Risk and Compliance Officer (Responsable del Sistema) de la entidad.

Aresbank ha establecido un Procedimiento de Gestión de Informaciones que establece las previsiones necesarias para que el que el Sistema Interno de Información, en general, y los canales internos, en particular, cumplan con los requisitos legalmente exigibles.

- **Canales externos de información**

Los informantes también tienen la posibilidad de elevar sus comunicaciones ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se incorpora en el Anexo II de esta Política una relación de las principales autoridades competentes que disponen de canales de denuncia externos.

V. GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Aresbank se compromete a otorgar las siguientes garantías en la gestión de las informaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información:

- **Anonimato**

Toda comunicación recibida a través del Sistema Interno de Información podrá ser anónima, si el denunciante así lo requiere, con independencia de que la misma se presente por escrito u oralmente.

- **Confidencialidad**

El Sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de tal manera que se garantiza en todo momento la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

La confidencialidad será garantizada incluso cuando la comunicación sea realizada a través de canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal que no sean responsables de tratamiento.

En este sentido, toda persona que reciba la comunicación de una información tiene la obligación de remitirla sin dilación al Responsable del Sistema Interno de Información.

Cualquier vulneración de esta obligación de confidencialidad será considerada una infracción muy grave.

- **Prohibición de represalias**

Aresbank prohíbe cualquier acción u omisión constitutiva de represalia hacia quienes comuniquen de buena fe hechos o actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Política, así como hacia otras personas que, de buena fe, pudiesen participar en el proceso de investigación.

A continuación, se detallan algunas de las acciones que se pueden considerar represalias:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el periodo de prueba.
- Terminación anticipada o anulación de un contrato de bienes y servicios.
- Cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, a menos que hubiera sido solicitado por el Informante antes de finalización del expediente.
- Reducción salarial.
- Degradación o denegación de ascensos y cualquier modificación sustancial del contrato de las condiciones de trabajo, así como la no conversión de un contrato temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.
- Denegación de formaciones, cursos, entre otros.
- Evaluación o referencias negativas sobre resultados laborales.
- Imposición de medidas disciplinarias, amonestaciones u otra sanción, incluidas las disminuciones de periodos de descanso o vacaciones.
- Intimidaciones, acoso, discriminación o trato desfavorable.
- Daños físicos, morales o reputacionales, incluidos en medios sociales.
- Revelación anónima de información, identificando al denunciante para que sufra hostilidades en el entorno laboral.
- Proceso de difamación fuera del entorno laboral.

- Alegar la existencia de la cláusula de confidencialidad entre el denunciante y Aresbank, para sancionar al denunciante por su incumplimiento.

Además, cuando se considere necesario, Aresbank adoptará medidas de protección al informante, que serán detalladas en los procedimientos de desarrollo de esta Política.

- **Comunicaciones de buena fe**

Las comunicaciones deberán realizarse siempre de buena fe. La comunicación realizada maliciosamente, con actitud fraudulenta o de engaño, con ánimo de perjudicar a otra persona, determinará la adopción de las medidas legales o disciplinarias que, en su caso, correspondan.

En este sentido, la prohibición de represalias prevista en este apartado no será de aplicación cuando la investigación concluya que la comunicación es falsa y haya concurrido mala fe.

- **Derechos del denunciante y de la persona afectada**

Durante el proceso de investigación de una denuncia recibida en el Sistema Interno de Información, Aresbank respetará en todo momento los derechos fundamentales de las personas afectadas en el proceso.

En este sentido, las diligencias de investigación se regirán en todo momento por el respeto a la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas.

Asimismo, se reconoce el derecho de la persona afectada por la comunicación, de ser informada de las acciones y omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. En todo caso, dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere apropiado para garantizar el buen fin de la investigación.

Este deber de información a la persona no será aplicable en los casos en los que la comunicación se refiera a blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, regirá el principio de prohibición de revelación.

- **Protección de datos personales**

El régimen de protección de los datos que se vean afectados como consecuencia de la gestión del Sistema Interno de Información se regirá por la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

Se limitará el acceso a los datos a todo aquel personal cuya intervención sea estrictamente necesaria durante el procedimiento e investigación

- **Gestión de los conflictos de interés**

En la gestión de las comunicaciones que se reciban a través del Sistema Interno de Información deberá abstenerse cualquier persona en la que pueda concurrir un conflicto de interés. De esta manera se garantiza la independencia, imparcialidad y objetividad que se espera de dichas personas en el desempeño de sus funciones.

En este sentido, los principios generales de actuación en caso de conflicto de intereses deben ser los siguientes:

- Abstenerse de deliberaciones y procesos de toma de decisiones.
- Abstenerse de acceder a información confidencial.
- Transparencia y declaración proactiva sobre Conflictos de interés.
- Colaboración en la resolución de Conflictos de interés.

Para la gestión y resolución de los conflictos de interés se seguirá en todo caso lo establecido en la Política de prevención del soborno y la corrupción de Aresbank.

VI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Corresponde a la función de Cumplimiento Normativo la revisión periódica de este documento, así como de la normativa interna que lo desarrolle.

La presente Política será revisada y sometida a la aprobación del Consejo de Administración, en su caso, con una periodicidad, al menos, trienal.

Al margen de esta periodicidad trienal, la función de cumplimiento normativo de Aresbank revisará también el contenido de la misma y la elevará al Consejo de Administración para su aprobación, previa revisión por parte del Comité de Riesgos, Cumplimiento y IT, siempre que se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambios en la regulación aplicable
- Deficiencias detectadas en auditorías internas o externas y otros posibles procesos de control
- Aprobaciones o modificaciones de políticas y procedimientos internos que afecten al contenido a la presente política
- Cambios organizativos significativos que afecten a esta Política

ANEXO I: CATÁLOGO EJEMPLIFICATIVO DE HECHOS DENUNCIABLES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- Actos o conductas contrarios a la normativa en materia de protección de datos personales y vulneraciones del deber de secreto y confidencialidad.
- Vulneración de la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.
- Soborno: cualquier objeto de valor, incluida cualquier ventaja financiera o de otro tipo, otorgada, ofrecida, solicitada o recibida con el fin de influir o recompensar indebidamente cualquier acto, inacción o decisión de cualquier persona, incluido un funcionario público o un empleado o representante de una entidad estatal, Compañía o un director, funcionario, empleado, agente o representante de un tercero.
- Blanqueo de capitales:
 - La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
 - La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
 - La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
 - La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.
- Financiación del terrorismo: el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.
- Vulneración de la legislación relativa a la prevención de riesgos laborales
- Incumplimiento de obligaciones contables y tributarias

ANEXO II: PRINCIPALES CANALES EXTERNOS PARA REALIZAR COMUNICACIONES RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2/2023

Autoridad pública	Dirección web de acceso
Autoridad Independiente de Protección del Informante	En proceso de creación
Banco de España	www.bde.es/wbe/es/para-ciudadano/gestiones/canal-de-denuncias-del-banco-de-espana/
Agencia Española de Protección de Datos	sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/tramitesCiudadano.jsf
Comisión Nacional del Mercado de Valores	www.cnmv.es/portal/whistleblowing/presentacion.aspx
Agencia Tributaria	sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/denuncias/denuncias-no-tributarias.html